



REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento Interno de la Sociedad Dominicana de Radio Aficionados Inc. (SDRA), fue aprobado mediante Resolución de la Asamblea General el día doce (12) de Junio del 2023.-

INDICE

1. Principios Generales
2. De la Junta Directiva
3. Del Proceso de Admisión de Socios
4. De los Socios
5. De las Sanciones
6. De la operación de las estaciones de radio y los indicativos de SDRA
7. De los concursos, activaciones y actividades
8. Del Servicio de QSL Bureau
9. De la Red de Emergencia
10. De las Licencias, Permisos y Exámenes
11. De los Formularios y Registros



REGLAMENTO INTERNO

1.- Principios Generales

1.1 El Presente Reglamento establece los criterios y normas de funcionamiento interno de la Sociedad Dominicana de Radioaficionados Inc. (SDRA), así como de complemento para interpretación de los Estatutos Sociales, con el objetivo de garantizar la institucionalidad y una sana convivencia entre los Socios.

1.2 En caso de discrepancia entre este Reglamento y los Estatutos Sociales prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

1.3 Este Reglamento podrá ser modificado de tiempo en tiempo, por decisión de la Asamblea General de Socios. Una vez aprobado por la Junta Directiva, el mismo será colocado en la página de SDRA y notificado a todos los Socios, a partir de cuyo momento se considerará conocido y aceptado por los Socios.

1.4 El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los Socios de SDRA y en los casos que aplique, a los aspirantes a Socios. Cada Socios se compromete a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

1.5 Es principio general de SDRA procurar la igualdad entre todos sus Socios, independientemente del cargo o función que desempeña por lo que se promueve el respeto mutuo entre todos los socios.

1.6 Es deber de cada Socios velar por la buena imagen de SDRA, por lo que deberán observar buenas prácticas y costumbres en sus actividades relacionadas con SDRA, procurando no generar perjuicios, daños o pérdidas a SDRA ni hacer publicidad negativa o inapropiada referente a SDRA.

2. De la Junta Directiva

2.1. Las sesiones de la Junta Directiva se efectuarán una (1) vez al mes, el día y la hora que sea indicada por la Junta Directiva de tiempo en tiempo. Aunque las reuniones virtuales son válidas de conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales, se dará preferencia a la celebración de reuniones presenciales.

2.2. El orden del día para cada sesión de la Junta Directiva consistirá:

- a. Lectura y Suscripción del Acta anterior, si fuere el caso
- b. Tomar conocimiento de la correspondencia recibida durante el período
- c. Tomar acta de la correspondencia despachada
- d. Conocer y decidir sobre la incorporación de nuevos socios, renunciaciones y/o exclusiones, si fuere el caso
- e. Conocer sobre las Cuenta de Tesorería
- f. Conocer y decidir sobre las actividades en curso o en planes
- g. Cualquier otro asunto que sea sometido a la Junta Directiva por cualquiera de sus



REGLAMENTO INTERNO

miembros, de conformidad con los Estatutos Sociales y este Reglamento Interno

2.3 La Junta Directiva tendrá atribuciones para interpretar los Estatutos Sociales y los Reglamentos Internos de SDR A, en caso de dudas en la redacción u omisiones involuntarias. Las resoluciones que, en este sentido, tome la Junta Directiva, deberán ser ratificadas por la próxima Asamblea General de Socios de SDR A para ser incluido en el reglamento.

2.4 Sin perjuicio de las demás obligaciones y prerrogativas atribuidas por los Estatutos Sociales, a los miembros de la Junta Directiva, ésta, a su discreción delegarán a cualquier Miembro las siguientes funciones:

- a. Mantenimiento de la sede, si la hubiere
- b. Comité de damas, si lo hubiere

2.5 El director que por alguna causa no pueda asistir a una reunión de la Junta Directiva deberá informar a la secretaria con anticipación. Cuando un director no participe en 3 reuniones de Junta Directiva consecutivas, sin justificación, podrá ser separado de sus funciones, a discreción del resto de la Junta, la cual deberá designar un sustituto interino hasta que se celebre la próxima Asamblea General Ordinaria.

2.6 De conformidad con los Estatutos Sociales, habrá Comisiones permanentes y podrán conformarse comisiones temporales.

2.7 Las Comisiones permanentes, se encuentran descritas en los Estatutos Sociales y durarán en sus funciones un período igual al de la Junta Directiva nombrada en la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser confirmadas, renovadas parcial o totalmente o completadas por la nueva Directiva.

2.8 Las Comisiones Temporales, serán designadas por el Directorio, de acuerdo con las necesidades de las Institución y por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de las labores encomendadas.

2.9 La conformación, elección, vigencia y sustitución de la Junta Directiva y sus miembros se regirá por las disposiciones de los Artículos 19 y siguientes de los Estatutos Sociales, que estuvieren vigentes de tiempo en tiempo.

2.10 Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva, se regirán por el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, que estuvieren vigentes de tiempo en tiempo.

2.11 Las atribuciones y obligaciones de los Miembros de la Junta Directiva y demás funcionarios de SDR A se regirán por las disposiciones de los Estatutos Sociales.



REGLAMENTO INTERNO

3.- De los Socios y el Proceso De Admisión

3.1 Para solicitar su afiliación como socio de SDR A, el interesado deberá presentar una solicitud que le proveerá la Secretaría con todos los datos en ella solicitados, recomendado por dos (2) socios activos u honorarios de SDR A.

3.2 La Secretaría pondrá la fecha de recepción en la solicitud y la pondrá en la Agenda de la siguiente reunión de la Junta Directiva.

3.3 La Junta Directiva escuchará la recomendación de los dos (2) socios que auspician el solicitante y someterá a votación la solicitud, con la aprobación unánime de los Miembros de la Junta Directiva presentes.

3.4 Si la solicitud es aprobada, la Secretaría lo comunicará al nuevo Socios para complete la documentación. El Socio deberá suministrar copia de la Cédula de identidad y Electoral o Pasaporte, según sea el caso, así como el pago de la Cuota de Membresía y la proporción de la cuota anual, según corresponda, conforme haya sido fijada por la Junta Directiva.

3.5 Si la solicitud es rechazada, la Secretaría comunicará al Postulante este hecho al solicitante, sin indicación de las causales de rechazo.

3.6 La Junta Directiva podrá fijar una Cuota de Afiliación, distinta a la Cuota de Membresía, que será pagada una única vez, al momento de la afiliación del Socio. Esta suma podrá ser modificada por decisión motivada de la Junta Directiva. Los Socios Honoríficos estarán exentos del pago de esta Cuota de Membresía.

3.7 La Junta Directiva podrá establecer un Guía del Proceso de Afiliación de Socios, que establecerá los lineamientos generales para el proceso de afiliación de socios.

4. De los Socios

4.1 Se considerará como Socio al día, al socio que haya pagado la cuota anual correspondiente al año en curso.

4.2 De conformidad con el Artículo 6 de los Estatutos, los Socios deberán hacer el pago mensual de las cuotas de membresía. No obstante, este pago se hará en un solo pago anual por la suma que estuviere vigente de tiempo en tiempo. Los Socios Honoríficos estarán exentos del pago de esta anualidad, aunque podrán hacer aportes voluntarios, si fuere su interés.

4.3 Conforme lo dispuesto por el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, las categorías de socios son:

- a) Socios Fundadores son aquellos miembros que participan en la Asamblea General Constitutiva de la entidad, y por tanto son socios activos de la asociación desde su incorporación.



REGLAMENTO INTERNO

- b) Socios Activos, todas aquellas personas, residentes en el país, mayores de edad, que posean licencia vigente expedida por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), o en su defecto, el Organismo Regulador vigente, en ese momento, para operar como radioaficionado.
- c) Socios Pasivos, todas aquellas personas que, estando interesadas en la ciencia de la radio, sin licencia de radioaficionado, tengan entusiasmo y la capacidad para afiliarse a la Sociedad Dominicana de Radioaficionados - SDR A, Inc. Estos tendrán voz pero no voto.
- d) Socios Institucionales, todas aquellas entidades y empresas, previa aprobación de la Junta Directiva. Los Socios Institucionales no tienen cuota fija, pero podrán hacer un aporte económico mensual. Tendrán voz, pero no voto.
- e) Socios No-Residentes, todas aquellas personas dominicanas o extranjeras que no residan en territorio nacional, siempre y cuando posean su licencia vigente otorgada por un organismo competente en su país de origen o residencia.
- f) Socios Inactivos, todos aquellos Socios Activos o Pasivos al momento de acumular tres (3) cuotas de su membresía. Estos socios podrán nuevamente recobrar su estatus anterior, una vez hayan pagado el monto por concepto de reactivación establecido por la Junta Directiva y se hayan puesto al día en sus compromisos financieros pendientes contraídos con la institución. Mientras dure su inactividad, tendrán ni voz ni voto.

4.4 Las características y requisitos para cada categoría de Socio, así como los derechos y deberes de cada una, se regirán por las disposiciones de los Estatutos.

4.5 Sin perjuicio de los deberes de los Socios, establecidos en los Estatutos, es obligación de estos el cumplimiento y observancia de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento y cualquier otro Reglamento, Norma o Instructivo adoptado válidamente por los órganos de gestión de SDR A.

4.6 Al momento de aceptarse una membresía, la Junta Directiva podrá decidir que dicho socio sea Socio Activo o Socio Pasivo. En este último caso, por un período de un (1) año, transcurrido dicho período podrá ser designado como Socio Activo.

5. De las sanciones

5.1 Se pierde la calidad de socio por falta de pago de 1 anualidad, vencido el plazo establecido por los Estatutos Sociales.

5.2 Sin embargo antes de aplicar esta sanción, la Junta Directiva deberá notificar al socio por carta de esta situación, otorgándole un plazo de gracia de 5 días para regularizar su situación. Si cumplido este plazo el socio no la regularizara, la Junta Directiva, en su más próxima reunión procederá a conocer de su separación, situación que comunicara por escrito al interesado.



REGLAMENTO INTERNO

5.3 Aquel socio que incurra en faltas a la disciplina, ética, moral, buenas costumbres, etc., será sancionado por la Junta Directiva conforme a la gravedad de la falta cometida. Las sanciones aplicables podrá ser amonestación, suspensión hasta por un año y expulsión.

5.4 La transgresión al Reglamento del servicio de aficionados y sus normas serán sancionadas en el mismo nivel de gravedad que esto contempla.

5.5 Una vez se haga del conocimiento de la Junta Directiva los hechos que hagan incurrir a algún socio en falta, esta procederá a citar al afectado por carta para que presente personalmente o por escrito sus argumentos, dentro de un plazo de 15 días. Estos argumentos serán sometidos a la siguiente sesión de la Junta Directiva, la cual procederá a aplicar la sanción que acuerde por los dos tercios de los Directores que asistan a la reunión.

5.6 Las sanciones que aplica la Junta Directiva serán inapelables. No obstante, aquellos socios sancionados con suspensiones o expulsión podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva la reconsideración de su sanción pero después de haber transcurrido un año como mínimo. La Junta Directiva tendrá un plazo de 30 días para dar respuesta a tal apelación.

5.7 El Socio que dejare de asistir a o participar en tres (3) actividades consecutivas de SDR A, sin justificación, podrá ser sancionado por la Junta Directiva, con una amonestación económica o suspensión hasta por un año.

6. De los canales oficiales de comunicación

6.1 Las correspondencias físicas serán recibidas en el domicilio social de SDR A, establecido en los Estatutos Sociales y corresponderá a la Secretaría tramitarlas al destinatario correspondiente.

6.2 El canal establecido para recibir las correspondencias electrónicas ordinarias y extraordinarias, solicitudes, inquietudes, reclamos o sugerentes de los socios y/o terceros será el correo institucional info@sdra.do

6.3 Las comunicaciones enviadas por parte de SDR A a los miembros de la Junta Directiva serán enviados al correo institucional suministrado por SDR A. Será responsabilidad de cada Miembro de la Junta Directiva velar por el seguimiento oportuno de dicho correo.

6.4 Las comunicaciones enviadas a los demás Socios de SDR A serán enviadas a la dirección de correo que suministró dicho Socio al momento de su afiliación. Sera responsabilidad de cada Socios notificar a la Secretaría de la Junta Directiva si hay algún cambio en su dirección de correo electrónico.

6.5 SDR A mantendrá un grupo de mensajería instantánea donde serán incluidos todos los socios que voluntariamente así lo soliciten. Este grupo estará limitado a discusiones propias de SDR A y de temas de radioafición en general, evitándose temas políticos, de religión y de cualquier otra naturaleza. Estará a cargo de los miembros de la Junta Directiva velar por el buen funcionamiento de este grupo de mensajería instantánea.



REGLAMENTO INTERNO

6.6 La Junta Directiva podrá crear grupos adicionales de mensajería instantánea por temas o áreas específicas, si lo considera útil o necesario para el buen desenvolvimiento de las actividades de SDR A. Estos grupos se regirán por las mismas reglas que el grupo oficial.

6.7 Del mismo modo, SDR A pondrá a disposición de los socios, una carpeta en la nube, con acceso compartido, en la cual serán incluidos documentos de interés, tanto para la organización como sobre la radio afición en general.

6.8 Corresponderá a la Junta Directiva administrar esta carpeta y los socios no miembros de la Junta solo tendrán acceso de solo lectura a la misma. Como en el caso de los grupos de mensajería instantánea, la Junta Directiva podrá crear tantas carpetas como estime necesario, administrando los accesos a las mismas.

7. Presentación de Proyectos y/o Propuestas

7.1 Los Socios que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá presentar propuestas o proyectos a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación.

7.2 El Socio interesado en el proyecto deberá remitir un correo a la dirección info@sdra.do en el cual se deberá detallar el proyecto o propuesta.

7.3 El plazo de presentación de proyectos o Propuestas debe ser por lo menos 15 días antes de la celebración de la Sesión de la Junta Directiva más próxima. La Presidencia de la Junta Directiva podrá aceptar solicitudes en un plazo menor si existe justificación para ello. En este caso, si la solicitud lo amerita podrá convocarse a una sesión extraordinaria de la Junta Directiva o conocerse en la sesión ordinaria que corresponda.

8. Del uso de las estaciones de radio y los indicativos de SDR A

8.1 Para tener derecho a utilizar las estaciones o indicativos de SDR A los socios deben estar al día en el pago de sus cuotas sociales.

8.2 El socio que desee utilizar las estaciones o indicativos de SDR A deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Solicitar al Coordinador de la Comisión Técnica y de la Comisión de Actividades y Activaciones.
- b. Anotar en el Libro de Guardia correspondiente los comunicados de acuerdo con la Reglamentación vigente. Del mismo modo, deberá remitir al Coordinador de la Comisión Técnica el log electrónico para ser subido a los logs en línea de SDR A.
- c. Será requisito para utilizar alguna estación o indicativo, el estar en conocimiento de su sistema de ajuste y operación. En caso contrario deberá estar acompañado de un Miembro capacitado de la Junta Directiva.
- d. El socio que opere los equipos de SDR A lo hará conforme a su clase de licencia y de acuerdo con el Reglamento de Radioaficionados vigente. En el caso del uso de los indicativos de SDR A, éste será usado conforme lo permita el Reglamento de



REGLAMENTO INTERNO

Radioaficionados vigente.

9. De los concursos, Activaciones y Actividades

9.1 La Junta Directiva podrá autorizar el establecimiento de concursos, permanentes o no, nacionales e internacionales, los cuales estarán bajo la dirección del Coordinador de la Comisión de Actividades y Concursos.

9.2 Cuando se establezca un concurso, activación o actividad patrocinados por SDR A, se establecerá además sus Reglas, Bases y Condiciones de participación.

9.3 Para el caso de los Concursos permanentes, sus Reglas, Bases y Condiciones de participación pasarán a formar parte del presente Reglamento Interno como Anexo(s).

9.4. El Coordinador de la Comisión de Actividades y Concursos estará a cargo de coordinar la participación de SDR A en los concursos, activaciones o actividades especiales, nacionales e internacionales, utilizando los indicativos de SDR A. A estos fines trabajará con el Coordinador de la Comisión Técnica.

10. Del Material o Mercancía Promocional

10.1 Todo material o mercancía promocional que implique la utilización del nombre, logo, indicativos o marcas de SDR A, independientemente del tipo, uso o destino, deberá ser previamente aprobado por la Junta Directiva.

10.2 La venta del material o mercancía promocional, cuando aplique, estará a cargo de la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma autorice a un socio o empresa determinada a fabricar y/o comercializar este material.

10.3 La Junta Directiva fijará, de tiempo en tiempo, el precio de venta del material o mercancía promocional, tomando en consideración el costo de fabricación y un *mark up* conforme las condiciones del mercado. El producto de las ventas del material promocional será ingresado en las cuentas de SDR A.

10.4 De manera excepcional y sólo para la primera Junta Directiva fundadora, cada miembro tendrá derecho a adquirir a precio de costo el siguiente material o mercancía promocional:

- a. Una (1) gorra de su elección, dentro de los modelos disponibles
- b. Un (1) poloshirt o equivalente de su elección, dentro de los modelos disponibles
- c. Una (1) camisa, dentro de los modelos disponibles

Cualquier otro material o mercancía adicional, deberá ser adquirida al precio de venta establecido por la Junta Directiva.



REGLAMENTO INTERNO

10.5 Queda prohibido a los Socios, incluyendo los Miembros de la Junta Directiva, confeccionar, fabricar o producir material o mercancía promocional de SDR A si no es a través de la Junta Directiva o con autorización previa y expresa de esta.

10.6 La Junta Directiva podrá autorizar, la distribución gratuita de material o mercancía promocional, en caso de actividades o eventos especiales.

11. De las Emergencias

11.1 Se entiende por Emergencia, cuando la magnitud de una catástrofe, sismo o calamidad pública derivadas de causas naturales o producidas por el hombre afecte una región y a todo o parte del territorio nacional con graves daños para los habitantes o la economía.

11.2 En situación de Emergencia se podrá en funcionamiento el Programa de Despliegue Rápido de Operaciones de Emergencia (DROE) de SDR A, bajo la supervisión del Coordinador de la Comisión de Emergencia y conforme lo establece el Manual del Programa DROE vigente a ese momento.

12. De las licencias, permisos y exámenes

12.1 Sin perjuicio de las disposiciones de los Estatutos Sociales, la Comisión Legal e Institucionalidad será la encargada de trámites ante el Indotel y cuya misión será:

- a. Supervisar que toda presentación ante el Indotel y cualquier otra autoridad gubernamental cumpla con los requisitos y/o disposiciones vigentes.
- b. Estar informado del Reglamento de Radioaficionados y normas vigentes.
- c. Comunicar a la Junta Directiva cualquier cambio en la reglamentación y normas del servicio de aficionados.

12.2 El socio que entregue documentos para tramite a SDR A, dispondrá de hasta 15 días para completar la documentación y pagos propios de la presentación que solicita.

12.3. La Comisión Legal e Institucionalidad podrá operar una Mesa de Ayuda a estos fines, la cual trabajará en estrecha colaboración con la Comisión. Corresponderá a la Comisión Legal e Institucionalidad adoptar las guías o procedimientos para el adecuado funcionamiento de la Mesa de Ayuda.

13. Del servicio de QSL Bureau

13.1 Generalidades

- a. SDR A podrá establecer un servicio de QSL bureau gratuito para sus socios activos y honorarios. Las presentes disposiciones entrarán en vigor desde el momento en que se establezca el servicio de QSL Bureau.
- b. Dentro del país, este Bureau funcionaría de radio club a radio club, de modo que en la tarjeta debe figurar además de las características del destinatario el radio club o ciudad



REGLAMENTO INTERNO

de destino para facilitar el despacho.

13.2 Procedimiento

- a. Los socios deberán entregar sus tarjetas al Encargado de Bureau de SDR A, quien las distribuirá posteriormente como corresponda.
- b. El Encargado de Bureau entregará a su vez a los socios las tarjetas que hayan recibido.

13.3 Labor del Encargado de Bureau

- a. Recibir las tarjetas de los Socios para clasificarlas y distribuirlas.
- b. Timbrarlas con el timbre de SDR A y fecharlas.
- c. Clasificar las tarjetas para los socios locales
- d. Entregar al agente de Bureau, en las fechas previstas, todas las tarjetas destinadas al extranjero y ciudades del país.
- e. Confirmar las tarjetas dirigidas a las estaciones de SDR A.

14. Disposiciones finales

14.1 Corresponderá a la Comisión Legal e Institucionalidad velar por el debido funcionamiento del presente Reglamento Interno, así como las demás normas de gobernanza de SDR A.

14.2. La Junta Directiva tendrá la facultad de presentar modificaciones al presente Reglamento Interno, las cuales deberán ser sometidas a la votación y aprobación por parte de una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes de tiempo en tiempo.

